

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DECAL.

Manizales, 16 de octubre de 2024

Señor (a)
USUARIO ANONIMO
 Pacora-Caldas

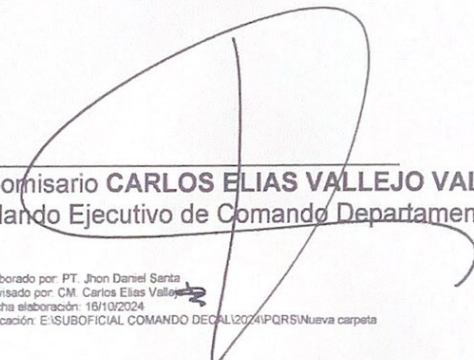
Asunto: Notificación por aviso Queja Ticket 572246-20240925

El suscrito Mando Ejecutivo de Comando del Departamento de Policía Caldas, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2024-101834-DECAL- De fecha 16 de octubre del 2024, firmado por el suscrito, mediante el cual se da respuesta a la queja número 572246-20240925, presentada por Usted a través de nuestros canales institucionales “Web publica PQRS”, toda vez que no allego dato de contacto alguno para la respectiva notificación.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/Policia Metropolitana de Manizales/Notificaciones](https://www.policia.gov.co/Policia%20Metropolitana%20de%20Manizales/Notificaciones), desde el 16 de octubre de 2024 a las 15:00 horas y será retirado el 23 de octubre de 2024 a las 15:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición, permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Departamento de Policía Caldas, dependencia ubicada en la carrera 25 No. 32-50 barrio lineares.

Atentamente,


 Comisario **CARLOS ELIAS VALLEJO VALLEJO**
 Mando Ejecutivo de Comando Departamento de Policía Caldas

Elaborado por: PT. Jhon Daniel Santa
 Revisado por: CM. Carlos Elías Vallejo
 Fecha elaboración: 16/10/2024
 Ubicación: E:\SUBOFICIAL COMANDO DECAL\2024\PQRS\Nueva carpeta



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS
SECRETARÍA PRIVADA

Nro. GS-2024- 101834

/ COMAN-SEPRI 13.

Anserma, 16 de octubre de 2024

Señor (a)
USUARIO ANÓNIMO
Risaralda (Caldas).

Asunto: Respuesta queja ticket No. 572246-20240925

En atención al asunto de esta comunicación, a través del cual pone en conocimiento utilizando nuestros canales institucionales "Web publica PQRS" el pasado 25/SEP/2024, donde expone en síntesis una presunta inconformidad con el subcomandante de estación, por presuntas jornadas extensas laborales y preferencias por una funcionaria auxiliar de policía. Conforme a lo anterior y encontrándonos dentro de los términos conferidos por la Ley 1755 de 2015, la cual sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, le indicamos lo siguiente:

Una vez se obtuvo conocimiento de la queja a la que refiere, se iniciaron los protocolos internos para la atención de quejas y reclamos contra la institución o sus funcionarios; siendo necesario someterla y evaluarla en el respectivo Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes de la Policía Nacional (CRAET), sesión No. 039 del 27/09/2024, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 03774 del 18/11/2022, donde dicho cuerpo colegiado dispuso a través del suscrito Suboficial de Comando, realizar la verificación de la veracidad de las aseveraciones expuestas por usted en la presente queja.

En primera medida, en nombre del Departamento de Policía Caldas y en cabeza del suscrito, agradecemos su confianza y credibilidad en nuestra institución al poner en conocimiento este tipo de situaciones, seguros de que se traducirá en una acumulación de experiencias y aprendizajes para la mejora continua en el servicio de policía y de las conductas de nuestros uniformados tanto con el cliente externo como con el cliente interno, en aras de fortalecer la Política de Integridad Policial enmarcada en la Ética Policial, que conllevan al despliegue de la cultura de la legalidad de nuestros uniformados, con el objetivo de materializar los fines del Estado y obviamente nuestra misión Constitucional y Legal.

Al igual que, la creación de espacios que fortalezcan el entorno del clima laboral, la prevención de comportamientos de acoso de todo tipo y la difusión de las consecuencias jurídicas por el desarrollo de comportamientos que trasgreden el ordenamiento legal, en todas las unidades policiales que integran este comando, permitiendo atacar las principales problemáticas y focos posibles de proceder de índole de reproche, con la firme convicción del beneficio que se reflejará ante toda una sociedad y hasta en los mismos integrantes de la institución, dando aplicación a las premisas de **una policía para la gente, que se transforma para servir mejor y que piensa en sus policías**; por lo tanto, es imperioso informarle que teniendo en cuenta lo manifestado en su escrito, este servidor decidió adelantar las siguientes actuaciones:

Como pudo haber sido de su conocimiento, por parte del suscrito se realizó intervención a la Estación de Policía Risaralda en días anteriores, donde se reunió de manera independiente personal de profesionales y Auxiliares de Policía, consultándoles uno a uno referente al trato recibido por parte del señor suboficial objeto de inconformidad, asimismo objeto de posibles afectaciones al clima laboral y bienestar del personal, según lo manifestado por parte de los mismos, aseguran que no encuentran inconformismos en los servicios asignados, tareas o responsabilidades por parte de cada uno de los integrantes de la unidad, informan de igual manera que no reciben tratos inadecuados, degradantes o inhumanos que puedan en algún momento atentar contra su servicio, dignidad o su moral, aunado a que se genera una exigencia institucional por parte del comandante y subcomandante de la unidad acorde a los servicios o responsabilidades de la unidad, por parte de los mandos, siendo las mismas equitativas.

En este contexto y teniendo en cuenta la facultad oficiosa para agotar medios administrativos para encauzar el comportamiento, se tomó contacto personal con los señores comandante y subcomandante de la Estación de Policía Risaralda, para socializar el reglamento del bienestar del personal, evitando preferencias dentro este grupo de trabajo y que generen los respectivos controles, soportes y adecuada planeación de los servicios, con el fin de que se proyecte responsabilidad y equidad en la prestación de los mismos.

Ahora bien, es menester aclarar lo sucesivo, como la modalidad a la cual usted acudió para poner en conocimiento esta presunta anomalía, es el anónimo, y si sus pretensiones tienen como finalidad la corrección de este comportamiento, debe tener en cuenta lo siguiente:

Para el caso objeto de este pronunciamiento, los elementos materiales probatorios allegados en su escrito, no solo fueron insuficientes, sino además inexistentes para determinar la existencia de una falta disciplinaria. Este tipo de quejas anónimas debe acompañarse de pruebas que permitan establecer esta presunta conducta irregular. Según las normas que regulan el asunto, esta modalidad cuenta con una carga adicional que debe superarse tal y como lo establece, la Ley 190 de 1995 en su artículo 38, así:

ARTÍCULO 38. OFICIOSIDAD Y PREFERENCIA. *La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.*

La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocada el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotará el trámite de la actuación hasta la decisión final...

A la luz del inciso primero del artículo citado, se precisó que la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad o por queja formulada por cualquier persona y **No procederá por anónimos**, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

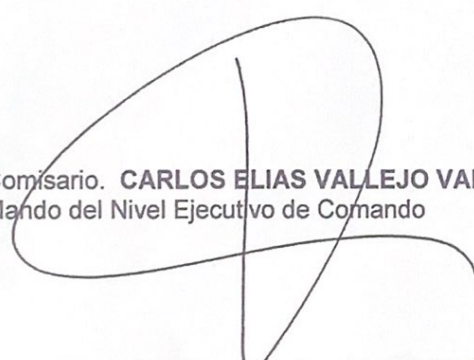
Del mismo modo, el numeral 1º del artículo 27 de la Ley 24, impuso de manera general la inadmisión de los escritos anónimos como fundamento para comenzar un procedimiento disciplinario. Pero el artículo 38 de la Ley 190 exceptuó esa regla cuando determinó que si

existían medios probatorios suficientes sobre la comisión de una infracción disciplinaria que permitiera adelantar la actuación de oficio esta debía iniciarse.

En conclusión, de lo antecedido cobra realce el motivo por el cual los integrantes del CRAET no adoptaron decisión diferente y es así que sus pretensiones no están llamadas a prosperar; sin embargo, como lo regula la materia, puede usted aportar nuevos elementos que nos conlleven a determinar la supuesta infracción a nuestro estatuto disciplinario o al ordenamiento penal.

Finalmente le reiteramos nuestra disposición para atender sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias del servicio de policía, seguros de que éstas son de ayuda para un mejoramiento continuo en el servicio constitucional y legal que estamos llamados a prestar a nuestros conciudadanos, de igual manera con toda la disposición de solucionar las inconformidades que presenten nuestros uniformados.

Atentamente,



Comisario. **CARLOS ELIAS VALLEJO VALLEJO**
Mando del Nivel Ejecutivo de Comando

Elaboró: PT. John Daniel Serna Santa 
COMAN-SEPRI .

Revisó: CM. Carlos Elias Vallejo 
COMAN-SEPRI

Fecha de elaboración: 16/10/2024
Ubicación: E:\SUBOFICIAL COMANDO DECAL\2024\PQRS

Carrera 25 # 32-50
Teléfono: 8982900
decal.sumec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA